



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Principio de oportunidad en la celeridad procesal por delitos de violencia contra
las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho-2023**

**Tesis
Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autores
Naomi Adjani Bazo Cuellar
Luis Fernando Hinojosa Soria**

**Asesor
Dr. Jovian Valentin Sanjinez Salazar**

**Huacho – Perú
2024**



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Naomi Adjani Bazo Cuellar	75742747	18/10/2024
Luis Fernando Hinojosa Soria	71414860	18/10/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Mg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703

Principio de oportunidad en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	2%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

La investigación va dedicado a nuestros familiares por ser el sostén de apoyo en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestro asesor y también a los docentes universitarios por su gran apoyo y por contribuir en el logro de nuestros objetivos.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2. Formulación del problema	22
1.2.1. Problema General.....	22
1.2.2. Problemas Específicos	22
1.3. Objetivos de la Investigación.....	22
1.3.1. Objetivo General	22
1.3.2. Objetivo Especifico.....	23
1.4. Justificación de la Investigación	23
1.4.1. Justificación práctica.....	23
1.4.2. Justificación Teórica.	24
1.4.3. Justificación Metodológica.	24
1.5. Delimitación del estudio	25
1.5.1. Delimitación espacial.....	25
1.5.2. Delimitación temporal	25
1.5.3. Delimitación social	26

CAPITULO II.	27
MARCO TEÓRICO	27
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	27
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	27
2.1.2 Antecedentes nacionales	28
2.2. Bases Teóricas	30
2.2.1. Principio de oportunidad.....	30
2.2.2. La celeridad procesal	48
2.3. Definición de términos básicos	58
2.4. Hipótesis de investigación	60
2.4.1. Hipótesis General.....	60
2.4.2. Hipótesis Específicos	60
2.4.3. Operacionalización de Variables.	61
CAPÍTULO III.	63
METODOLOGÍA	63
3.1. Diseño Metodológico.....	63
3.2. Población y Muestra	65
3.2.1. Población.....	65
3.2.2. Muestra	66
3.3. Técnicas de recolección de datos	67
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	68
3.4.1. Validez	68
3.4.2. Confiabilidad.....	68
CAPÍTULO IV.	70
RESULTADOS	70

4.1. Análisis de resultados	70
4.2. Contrastación de hipótesis	82
4.2.1. Prueba de hipótesis general.....	82
4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1	83
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	85
4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3	87
CAPÍTULO V.....	90
DISCUSIÓN	90
5.1 Discusión de resultados.....	90
CAPÍTULO VI.....	94
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	94
6.1. Conclusiones.....	94
6.2. Recomendaciones	95
REFERENCIAS.....	97
ANEXOS.....	102
Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	102
Anexo B. Instrumento	108

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de operacionalización de variables</i>	62
Tabla 2 <i>Juicio de expertos</i>	68
Tabla 4 <i>Estadística de fiabilidad</i>	69
Tabla 6 <i>Opinión sobre el ejercicio de la acción penal</i>	70
Tabla 7 <i>Opinión sobre la inaplicación del principio de oportunidad</i>	71
Tabla 8 <i>Opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal</i>	72
Tabla 9 <i>Opinión sobre la aplicación eficaz del principio de oportunidad</i>	73
Tabla 10 <i>Opinión sobre la modificación de la Ley penal</i>	74
Tabla 11 <i>Opinión sobre modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364</i>	75
Tabla 12 <i>Opinión sobre el debido proceso</i>	76
Tabla 13 <i>Opinión sobre el ahorro de tiempo y economía procesal</i>	77
Tabla 14 <i>Opinión sobre el plazo razonable</i>	78
Tabla 15 <i>Opinión sobre la celeridad de la justicia</i>	79
Tabla 16 <i>Opinión sobre la conclusión anticipada de la etapa procesal</i>	80
Tabla 17 <i>Opinión sobre el acceso oportuno a la justicia</i>	81
Tabla 18 <i>Tabla cruzada Principio de oportunidad *Celeridad procesal</i>	82
Tabla 19 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	82
Tabla 20 <i>Tabla cruzada Ejercicio de la acción penal *Celeridad procesal</i>	83
Tabla 21 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	84
Tabla 22 <i>Tabla cruzada Descongestionamiento de la carga procesal *Celeridad procesal</i> ..	85
Tabla 23 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	86
Tabla 22 <i>Tabla cruzada Garantía procesal *Celeridad procesal</i>	87
Tabla 25 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	88

Índice de figuras

Figura 1 Porcentaje de opinión sobre el ejercicio de la acción penal	70
Figura 2 <i>Porcentaje de opinión sobre la inaplicación del principio de oportunidad</i>	71
Figura 3 Porcentaje de opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal	72
Figura 4 <i>Porcentaje de opinión sobre la aplicación eficaz del principio de oportunidad</i>	73
Figura 5 <i>Porcentaje de opinión sobre la modificación de la Ley penal</i>	74
Figura 6 <i>Porcentaje de Opinión sobre modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364</i>	75
Figura 7 <i>Porcentaje de opinión sobre el debido proceso</i>	76
Figura 8 <i>Porcentaje de opinión sobre el ahorro de tiempo y economía procesal</i>	77
Figura 9 <i>Porcentaje de opinión sobre el plazo razonable</i>	78
Figura 10 <i>Porcentaje de opinión sobre la celeridad de la justicia</i>	79
Figura 11 <i>Porcentaje de opinión sobre la conclusión anticipada de la etapa procesal</i>	80
Figura 12 <i>Porcentaje de opinión sobre el acceso oportuno a la justicia</i>	81

RESUMEN

El objetivo fue determinar en qué medida el principio de oportunidad contribuye en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023. La metodología aplicada fue el método hipotético deductivo, enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel explicativo y diseño no experimental de corte transeccional-causal, cuya muestra estuvo conformada por 66 abogados especialistas en derecho penal, los fiscales y asistentes de función fiscal del Distrito Fiscal de Huaura y los jueces en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, seleccionado mediante muestreo probabilístico aleatorio simple, mediante el instrumento fue el cuestionario de encuesta validadas mediante el juicio de expertos.

Resultados: los resultados fueron que el 86.4% de los encuestados establecieron que el principio de oportunidad permite la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el 59.1% que la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal afecta al debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el 84.8% que la aplicación del principio de oportunidad permite el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar; el 47% que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad facilita la celeridad de la conclusión anticipada del proceso. **Conclusiones:** El principio de oportunidad contribuye en la efectivización de la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Palabras clave: Principio de oportunidad, conclusión anticipada, celeridad procesal, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ABSTRACT

The objective was to determine to what extent the principle of opportunity contributes to the speed of proceedings for crimes of violence against women and members of the family group, Huacho - 2023. The methodology applied was the hypothetical deductive method, quantitative approach, basic type, level explanatory and non-experimental design of a transectional-causal court, whose sample was made up of 66 lawyers specializing in criminal law, the prosecutors and assistants of the fiscal function of the Fiscal District of Huaura and the criminal judges of the Superior Court of Justice of Huaura, selected through simple random probabilistic sampling, using the instrument was the survey questionnaire validated through expert judgment. Results: the results were that 86.4% of those surveyed established that the principle of opportunity allows procedural speed for crimes of violence against women and members of the family group; 59.1% that the non-application of the principle of opportunity by refraining from exercising criminal action by the Prosecutor affects due process for crimes of violence against women and members of the family group; 84.8% that the application of the principle of opportunity allows respect for a reasonable time in proceedings for crimes of domestic violence; 47% that the modification of article 25 of Law No. 30364 that allows establishing the application of the principle of opportunity facilitates the speed of the early conclusion of the process. Conclusions: The principle of opportunity contributes to the implementation of procedural speed for crimes of violence against women and members of the family group.

Keywords: Principle of opportunity, early conclusion, procedural speed, violence against women and members of the family group.

INTRODUCCIÓN

La investigación referida al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

El principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus

conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente.

El problema de la investigación fue ¿En qué medida el principio de oportunidad contribuye en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023? El objetivo general fue determinar en qué medida el principio de oportunidad contribuye en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Los objetivos específicos fueron: Precisar cuáles son las consecuencias de la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal en el debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, demostrar cuál es la influencia de la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal en el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar, y explicar cómo influye la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal. Hipótesis, el principio de oportunidad contribuye de manera significativa en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023. La metodología aplicada fue el deductivo. Entendiendo que principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del

procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal.

La estructura de la investigación ha tenido el siguiente esquema de la UNJFSC, respecto a al principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad, de modo que, el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía; entonces que el principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos

a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad.

A nivel internacional en Italia la norma jurídica penal vigente conforme afirma Rossi (2021) el principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal.

En el Perú Román (2021) indica que el principio de oportunidad se encuentra establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal, es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal y lograr una efectiva celeridad, esta figura de carácter jurídica la cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una auténtica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente.

A nivel local, en la ciudad de Huacho la inaplicación del principio de oportunidad en los delitos por agresión intrafamiliar ha generado desconcierto porque limita al Ministerio Público como defensor de la legalidad la aplicación del principio de oportunidad, consistente en que el

Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad.

Como control del pronóstico se sugiere la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364, entendiendo que el principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

De modo que, la investigación pretende explicar el principio de oportunidad y la celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar; con el propósito de implementar la

modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364, que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad en los procesos por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; su importancia es lograr la aplicación del principio de oportunidad en los procesos por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para un auténtico recepto del principio de celeridad procesal; es así que el principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en

consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida el principio de oportunidad contribuye en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuáles son las consecuencias de la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal en el debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
2. ¿Cuál es la influencia de la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal en el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar?
3. ¿Cómo influye la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar en qué medida el principio de oportunidad contribuye en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023

1.3.2. Objetivo Especifico

1. Precisar cuáles son las consecuencias de la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal en el debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
2. Demostrar cuál es la influencia de la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal en el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar.
3. Explicar cómo influye la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación práctica

La presente investigación se justifica porque nos permitió explicar el principio de oportunidad y la celeridad procesal; el principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso

y también la celeridad correspondiente. La propuesta de solución es la implementación de la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364, que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar.

1.4.2. Justificación Teórica.

Desde el punto de vista teórico se justifica porque se desarrolló el principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

1.4.3. Justificación Metodológica.

La investigación se justificó metodológicamente porque se elaboró un instrumento sobre el principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal

que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 56)

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La investigación se realizó en la ciudad de Huacho, en el Colegio de Abogado de Huaura, el Distrito fiscal de Huaura y los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre el principio de oportunidad que permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal.

1.5.2. Delimitación temporal

El estudio se inició en el mes de julio de 2023 y finalizará en el mes diciembre del mismo año.

1.5.3. Delimitación social

El entorno social de nuestra investigación ha estado conformado por las víctimas de violencia intrafamiliar y abogados especialistas en derecho penal, los fiscales y asistentes de función fiscal del Distrito fiscal de Huaura, y los jueces en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre el principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Elizalde (2018) concluyó que el principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin al proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía.

Chimborazo (2019) concluyó que el principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad.

Mendieta y Aranzazu (2019) concluyó que el principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal.

Jaramillo (2019) concluyó que el principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Briceño y Larzo (2021) concluyó que el principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la

denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

Moncada y Cipriani (2020) concluyó que la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin al proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía.

Cadenillas (2019) concluyó que el principio de oportunidad en violencia familiar es cuando el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha

sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Principio de oportunidad

El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad. (Pozo, 2014, pág. 360)

El principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la

responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. (Melendez, 2017, pág. 154)

El Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1245-2018-MP-FN, en su artículo 4 define que el principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal. (Janampa, 2020, pág. 23)

El principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto

las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad. (Bedia, 2016, pág. 351)

El principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Bazán, 2016, pág. 43)

El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal y lograr una efectiva celeridad. (Sumarriva, 2016, pág. 78)

El principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal

principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. (Daza, 2016, pág. 55)

El principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal. (Guevara, 2017, pág. 56)

El principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con

el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad. (Arredondo, 2017, pág. 67)

El principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Bedia, 2016, pág. 65)

El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal y lograr una efectiva celeridad. (Zannoni, 2014, pág. 181)

El principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. (Cabrera, 2016, pág. 234)

El principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal. (Martinez, 2017, pág. 23)

El principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las

cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad. (Camargo, 2016)

El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal y lograr una efectiva celeridad. Entonces es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten

en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente.

El principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal, de modo que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad, hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño

de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía.

El llamado principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad; socialmente el principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente.

El principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten para discutir sus conveniencias y sacar un acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal, consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad, el Fiscal pueda dar fin al proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto

procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía.

2.1.1.1. Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es un delito establecido en la norma jurídica, que se pretende dar celeridad procesal que se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal. (Carmona, 2021, pág. 64)

La violencia intrafamiliar para su celeridad se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo

así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal. (Gómez, 2018, pág. 20)

Violencia contra las mujeres, delitos de violencia intrafamiliar de ejecuta por una solución rápida bajo la aplicación del principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso. (Arenas, 2018, pág. 60)

La violencia contra la mujer es un problema de salud pública en nuestro país, el cual ha sido subestimado hasta la actualidad, su celeridad de resolución se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que

los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal. (Mariño, 2017, pág. 45)

La violencia intrafamiliar cuyo proceso se aminora y se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal. (García, 2018, pág. 564)

La violencia familiar, así como la violencia contra la mujer es un problema social que se soluciona por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el

proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal. (Guzmán, 2015, pág. 56)

Los delitos de violencia intrafamiliar deben ser aplicados bajo la aplicación del principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso; con ello se efectiviza la celeridad procesal el cual se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal. (Mac Gregor, 2009, págs. 56, 89)

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar es ejecutada por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió

previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal; entonces la violencia intrafamiliar cuyo proceso puede ser con celeridad siempre en cuando se aplique el principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Vera, 2018, pág. 56)

La violencia intrafamiliar para un efectiva celeridad se ejecuta por medio de la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la

descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Arias, 2017, pág. 45)

La violencia intrafamiliar es una acción sancionable mediante un proceso penal, que además de buscar imponer una sanción penal a la persona que se le encuentra culpable de cometer un delito en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar violencia intrafamiliar, cuya celeridad procesal se ejecuta por medio de la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Rodríguez, 2017, pág. 23)

La violencia intrafamiliar para la celeridad es ejecutada por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden

conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal. (Pariasca, 2016, pág. 53)

El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

La violencia contra integrantes del grupo familiar de resuelve con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal. (Zanabria, 2016, pág. 56)

Los tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, denominado violencia intrafamiliar se ejecuta por la aplicación del principio de oportunidad que es una

figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso. (Castillo, 2017, págs. 37 - 45)

La violencia intrafamiliar se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal. (Delgado, 2017, pág. 34)

Los delitos de violencia intrafamiliar cuya celeridad debe ser ejecutada por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió

previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal; entonces estos delitos de violencia intrafamiliar se ejecuta por medio de la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Peyrano, 2012, pág. 45)

2.2.2. La celeridad procesal

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el

acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal. (Salazar, 2018, pág. 23)

La celeridad procesal en delitos de violencia intrafamiliar se ejecuta por la aplicación del principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica que de manera discrecional el Ministerio Público toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una auténtica descarga del proceso. (Gutierrez, 2017, pág. 45)

La celeridad procesal se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo

así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal. (Cuaresma, 2018, pág. 65).

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar es ejecutada por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal. (Aragón, 2021, pág. 564)

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se ejecuta por medio de la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Canelo-Rabanal, 2017, pág. 3)

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la carga procesal. (Larrea, 2017, pág. 43)

La celeridad procesal en delitos de violencia intrafamiliar se ejecuta por la aplicación del principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica que de manera discrecional el Ministerio Público toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una auténtica descarga del proceso. (Sánchez, 2018, pág. 34)

La celeridad procesal se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten para discutir sus conveniencias y sacar un acuerdo que permite la descarga procesal. (Alarcón, 2017, pág. 56)

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar es ejecutada por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal. (Torres, 2017, pág. 123)

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se ejecuta por medio de la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin al proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso

ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo, de energía y también de economía. (Garrido, 2015, pág. 34).

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal. (Jimenez, 2016, pág. 23)

La celeridad procesal en delitos de violencia intrafamiliar de ejecuta por la aplicación del principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la

responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso. (Gallardo, 2017, pág. 576)

La celeridad procesal se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal. (Garrido, 2015, pág. 65)

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en

consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal. La celeridad procesal en delitos de violencia intrafamiliar de ejecuta por la aplicación del principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso.

La celeridad procesal se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal. La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar es ejecutada por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho

delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal. La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se ejecuta por medio de la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo, de energía y también de economía.

La celeridad procesal por delitos de violencia intrafamiliar se efectiviza gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten

en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal, se ejecuta por la aplicación del principio de oportunidad que es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso.

La celeridad procesal se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal, es ejecutada por medio del principio de oportunidad que consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el

caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal, por medio de la aplicación del principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga procesal y la viabilizarían al ahorro de tiempo.

2.3. Definición de términos básicos

Abogado defensor. Es el profesional de derecho.

Agraviado. Sujeto que ha sido afectado en sus derechos.

Celeridad procesal. La celeridad procesal se consigue con la aplicación del principio de oportunidad donde el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar

con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo que permite la descarga procesal. (Salazar, 2018, pág. 23)

Fiscal. Es el profesional encargado aplicar el principio de oportunidad, hace que el este profesional pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía.

Imputado. Es el agraviado.

Principio de oportunidad. El principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad.

Violencia contra integrantes del grupo familiar. Es aquella conducta que cause muerte, daño, sufrimiento sexual o psicológico a otra persona.

Violencia contra la mujer. Es el acto de daño que se resuelve de manera celera gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal. (Arenas, 2018)

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis General

El principio de oportunidad contribuye de manera significativa en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023

2.4.2. Hipótesis Específicos

1. La inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal viene generando consecuencias negativas en el debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2. La aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal influye de manera positiva en el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar.
3. La modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad influye de manera positiva en la celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal.

2.4.3. Operacionalización de Variables.

Variable independiente

Principio de oportunidad

Variable dependiente

Celeridad procesal

Tabla 1*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
<p>Variable independiente:</p> <p>Principio de oportunidad</p>	<p>El principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, con la participación activa del Fiscal.</p>	<p>Se utilizará la escala de likert. La variable principio de oportunidad tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.</p>	<p>Abstención del ejercicio de la acción penal</p> <p>Descongestionamiento de la carga procesal</p> <p>Modificación de la Ley penal</p>	<p>1.Nivel de celeridad procesal 2. Nivel de afectación al debido proceso</p> <p>1.Grado de respeto al plazo razonable 2.Nivel de ahorro económico</p> <p>1. Celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal 2.Iniciativa legislativa</p>	<p>1 2</p> <p>3 4</p> <p>5 6</p>	Ordinal
<p>Variable dependiente:</p> <p>Celeridad procesal</p>	<p>La celeridad procesal consiste en resolver el proceso en el menor tiempo posible, sin ser prolongado innecesariamente conforme al debido proceso. (Salazar, 2018, pág. 23)</p>	<p>La variable celeridad procesal tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.</p>	<p>Debido proceso</p> <p>Plazo razonable</p> <p>Conclusión anticipada de la etapa procesal</p>	<p>1.Consolidación de la economía procesal 2. Nivel de ahorro de tiempo</p> <p>1.Grado de descongestionamiento de la carga procesal 2. Nivel de celeridad de la justicia</p> <p>1.Nivel de ahorro de economía 2.Acceso oportuno de la justicia</p>	<p>7 8</p> <p>9 10</p> <p>11 12</p>	Ordinal

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

El tipo de investigación fue básico referente al principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 430)

El nivel de investigación ha sido explicativo, respecto al principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten

en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 46)

El diseño de investigación fue el diseño no experimental de corte transversal o transeccional – causal, respecto al principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 342)

El enfoque de investigación fue cuantitativo en relación al principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad. (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 120)

El método utilizado fue el hipotético deductivo sobre principio de oportunidad hace que el Fiscal pueda dar fin el proceso, por supuesto por el acuerdo previo de las partes, de la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, este acto procedimental hace que el proceso finalice con ello se permite la descarga y por consiguiente la celeridad, viabilizando al ahorro de tiempo, de energía y también de economía.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población ha estado conformada por las víctimas de violencia intrafamiliar, los abogados especialistas en derecho penal, los fiscales y asistentes de función fiscal del Distrito fiscal de Huaura, y los jueces en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que fueron 200 profesionales, sobre violencia intrafamiliar que se efectiviza la solución rápida gracias al principio de oportunidad que es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en

consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal.

Tabla 1

Población de profesionales

Profesionales	Nº
Víctimas de violencia intrafamiliar y abogados especialistas	130
Fiscales y asistentes de función fiscal	60
Jueces en lo penal	10
Total	200

Nota. Portal de Transparencia del Colegio de Abogados de Huaura, del Distrito Fiscal de Huaura y la Corte Superior de Justicia de Huaura - 2023

3.2.2. Muestra

Para la muestra ha sido de resultado 66 casos en relación al principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad.

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)}{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 66$$

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnicas

La técnica utilizada fue la encuesta respecto al principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente.

Instrumentos

El instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta, sobre el principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto

infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 2

Juicio de expertos

N°	EXPERTOS	SUFICIENCIA	VALORACIÓN
1	Dr. Charlie Carrasco Salazar	SI	95%
2	Mg. Jesús La Rosa Vizcarra	SI	95%
3	Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar	SI	95%
	Total	SI	95%

Nota. En la tabla 2 los expertos afirmaron que el instrumento es el idóneo, siendo aplicable para medir lo necesario y relevante de acuerdo a los fines de la investigación.

3.4.2. Confiabilidad

Para la confiabilidad del instrumento se utilizó el estadístico alfa de Cronbach, sobre el principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga

procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal.

Tabla 3

Estadística de fiabilidad

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,926	12

Nota. Resultado SPSS

El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

Variable independiente: Principio de oportunidad

Dimensión: Ejercicio de la acción penal

¿Estima usted que el principio de oportunidad permite la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

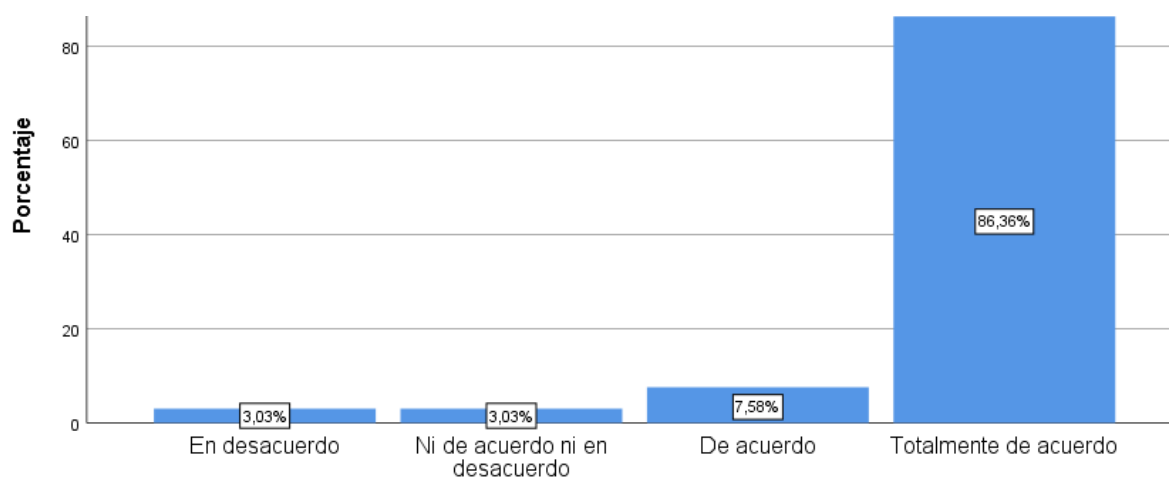
Tabla 4

Opinión sobre el ejercicio de la acción penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	3,0	3,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,0	6,1
	De acuerdo	5	7,6	13,6
	Totalmente de acuerdo	57	86,4	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre el ejercicio de la acción penal



Nota. En la figura se puede verificar que el 86.4% de los encuestados establecieron que el principio de oportunidad permite la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Resultado 2

¿Estima usted que la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal afecta al debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

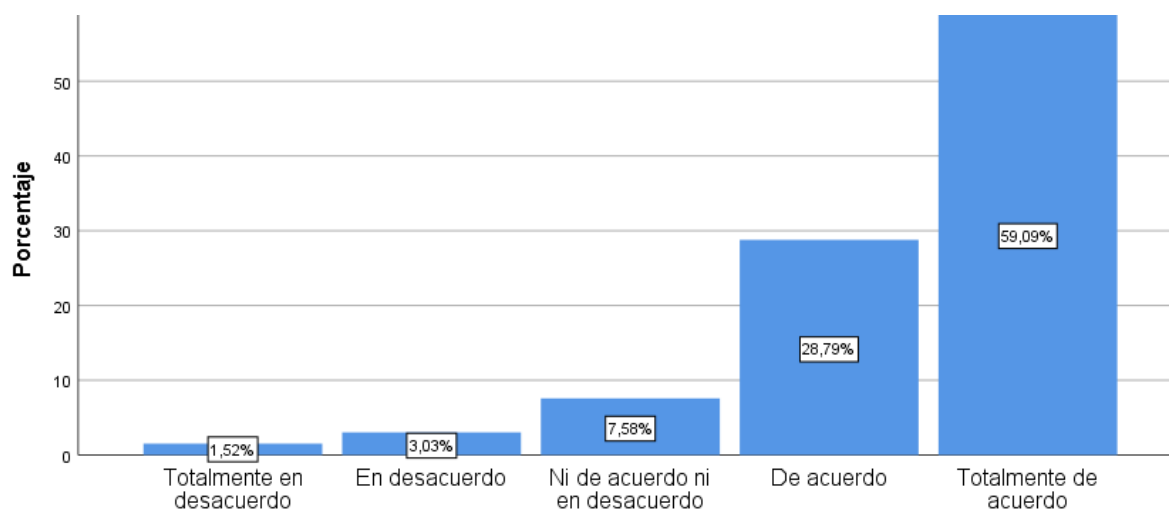
Tabla 5

Opinión sobre la inaplicación del principio de oportunidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	2	3,0	3,0	4,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6	12,1
De acuerdo	19	28,8	28,8	40,9
Totalmente de acuerdo	39	59,1	59,1	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre la inaplicación del principio de oportunidad



Nota. En la figura se puede verificar que el 59.1% de los encuestados establecieron que la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal afecta al debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Resultado 3

Variable independiente: Principio de oportunidad

Dimensión: Descongestionamiento de la carga procesal

¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal permite el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar?

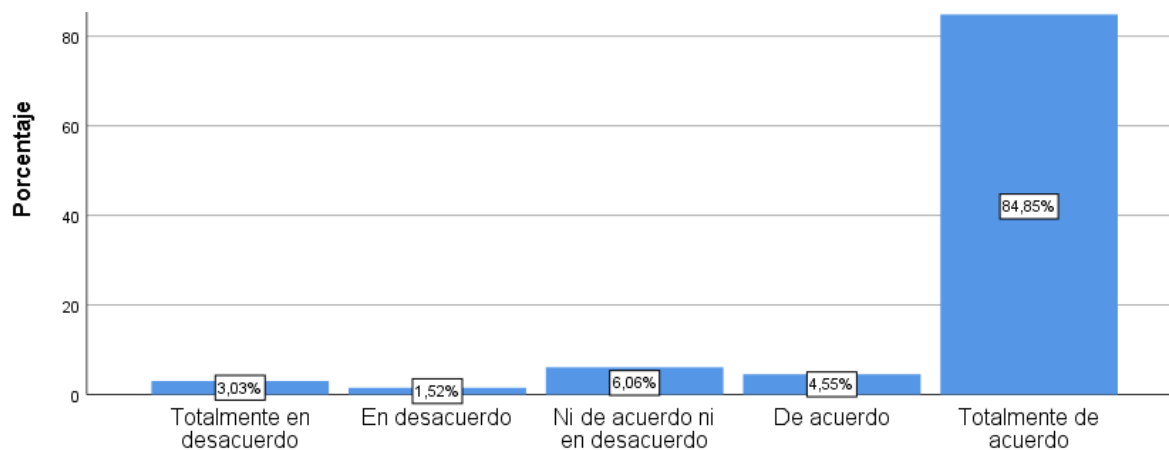
Tabla 6

Opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	3,0	3,0	3,0
En desacuerdo	1	1,5	1,5	4,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,1	6,1	10,6
De acuerdo	3	4,5	4,5	15,2
Totalmente de acuerdo	56	84,8	84,8	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal



Nota. En la figura se puede verificar que el 84.8% de los encuestados establecieron que la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal permite el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar.

Resultado 4

¿Considera usted que la aplicación eficaz del principio de oportunidad como excepción al principio de legalidad permite el ahorro económico?

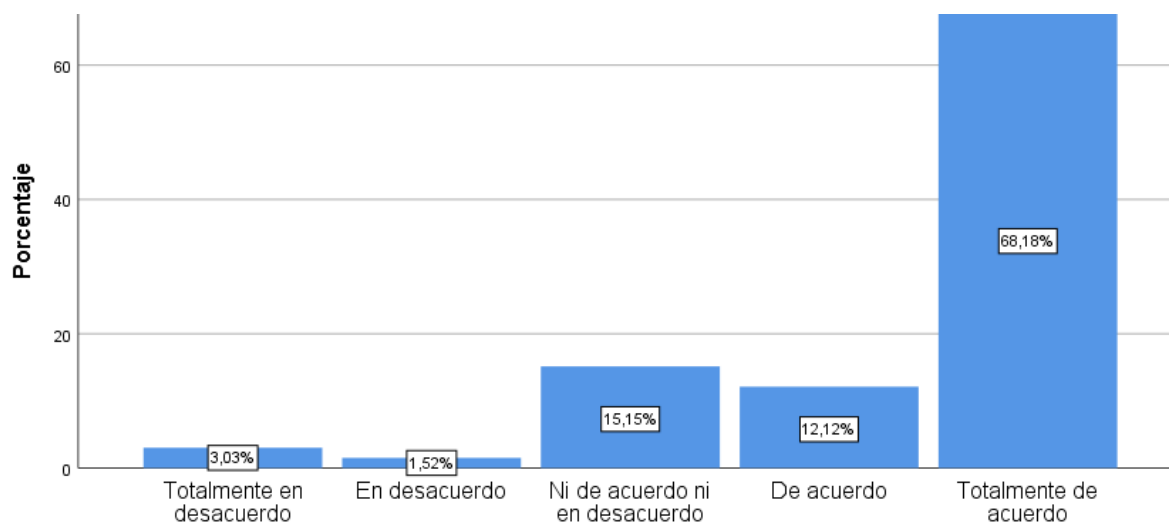
Tabla 7

Opinión sobre la aplicación eficaz del principio de oportunidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	3,0	3,0	3,0
En desacuerdo	1	1,5	1,5	4,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	19,7
De acuerdo	8	12,1	12,1	31,8
Totalmente de acuerdo	45	68,2	68,2	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre la aplicación eficaz del principio de oportunidad



Nota. En la figura se puede verificar que el 68.2% de los encuestados establecieron que la aplicación eficaz del principio de oportunidad como excepción al principio de legalidad permite el ahorro económico.

Resultado 5

Variable independiente: Principio de oportunidad

Dimensión: Modificación de la Ley penal

¿Estima usted que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad facilita la celeridad de la conclusión anticipada del proceso?

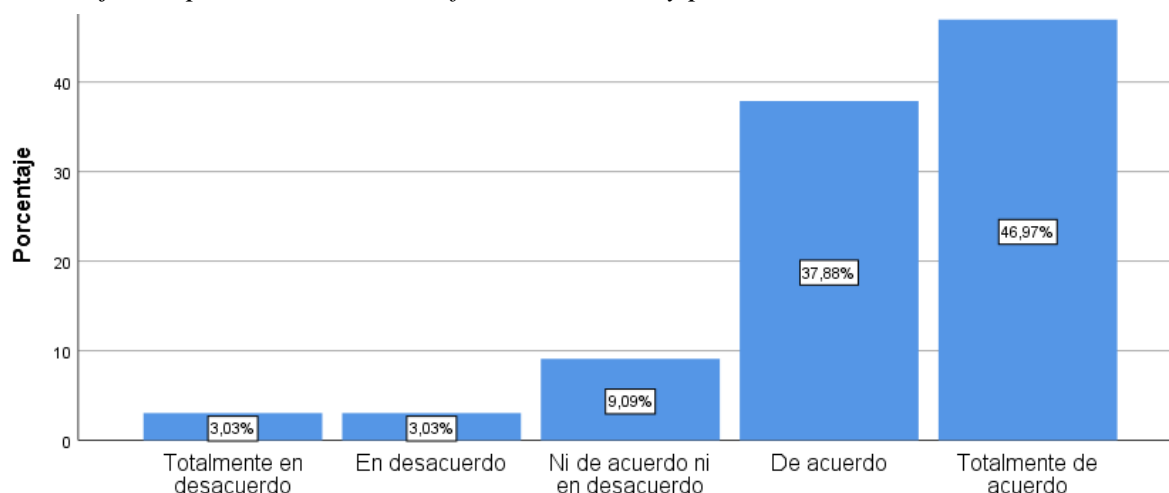
Tabla 8

Opinión sobre la modificación de la Ley penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	3,0	3,0
	En desacuerdo	2	3,0	6,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	15,2
	De acuerdo	25	37,9	53,0
	Totalmente de acuerdo	31	47,0	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre la modificación de la Ley penal



Nota. En la figura se puede verificar que el 47% de los encuestados establecieron que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad facilita la celeridad de la conclusión anticipada del proceso.

Resultado 6

¿Estima usted que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 requiere de una iniciativa legislativa y un proyecto de Ley?

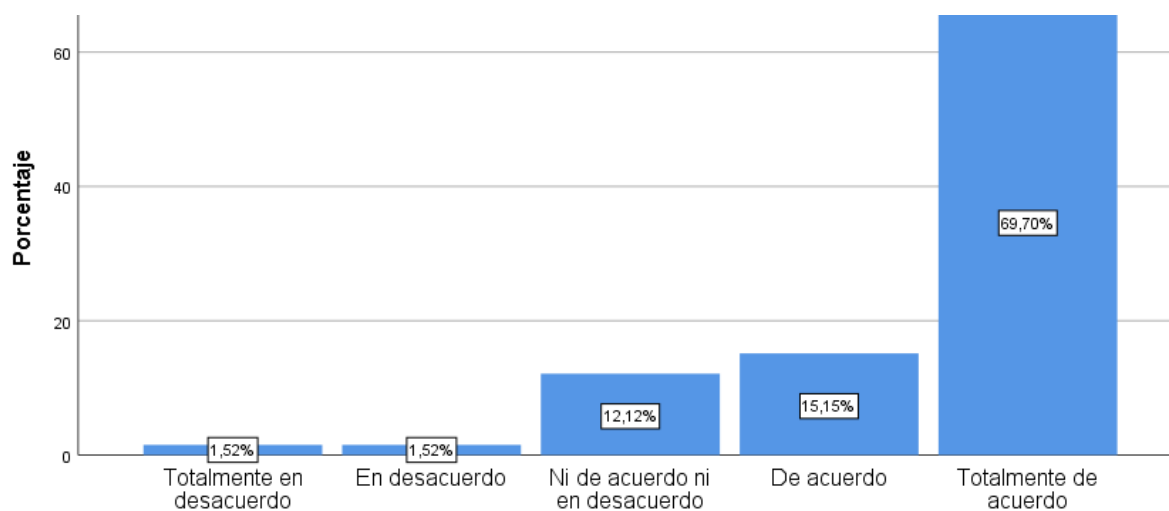
Tabla 9

Opinión sobre modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	3,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	15,2
De acuerdo	10	15,2	15,2	30,3
Totalmente de acuerdo	46	69,7	69,7	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 6

Porcentaje de Opinión sobre modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364



Nota. En la figura se puede verificar que el 69.7% de los encuestados establecieron que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 requiere de una iniciativa legislativa y un proyecto de Ley.

Resultado 7

Variable independiente: Celeridad procesal

Dimensión: Debido proceso

¿En su opinión el debido proceso consiste en la consolidación de la economía procesal en delitos de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

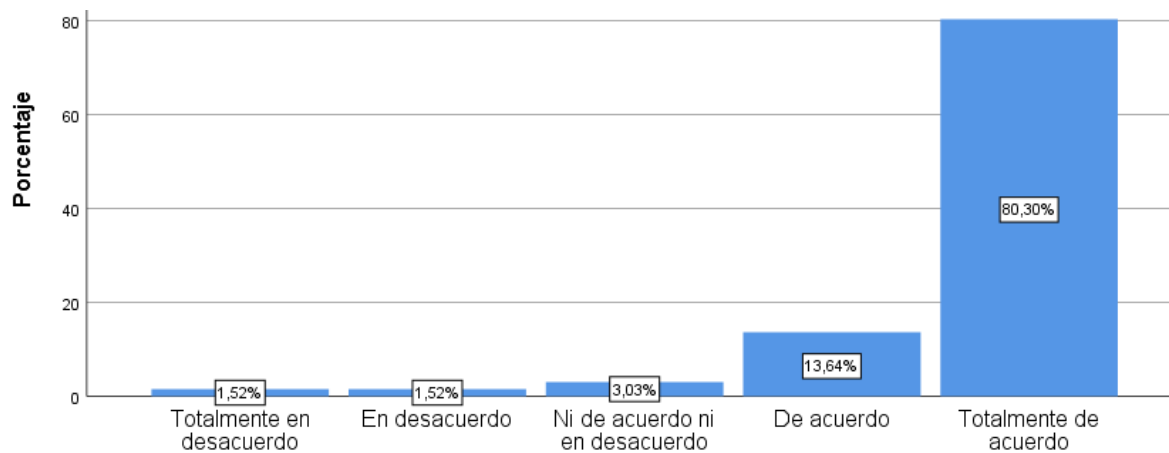
Tabla 10

Opinión sobre el debido proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	3,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,0	3,0	6,1
De acuerdo	9	13,6	13,6	19,7
Totalmente de acuerdo	53	80,3	80,3	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre el debido proceso



Nota. En la figura se puede verificar que el 80.3% de los encuestados establecieron que el debido proceso consiste en la consolidación de la economía procesal en delitos de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

Resultado 8

¿En su opinión la celeridad procesal en delitos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar permite el ahorro de tiempo y economía procesal?

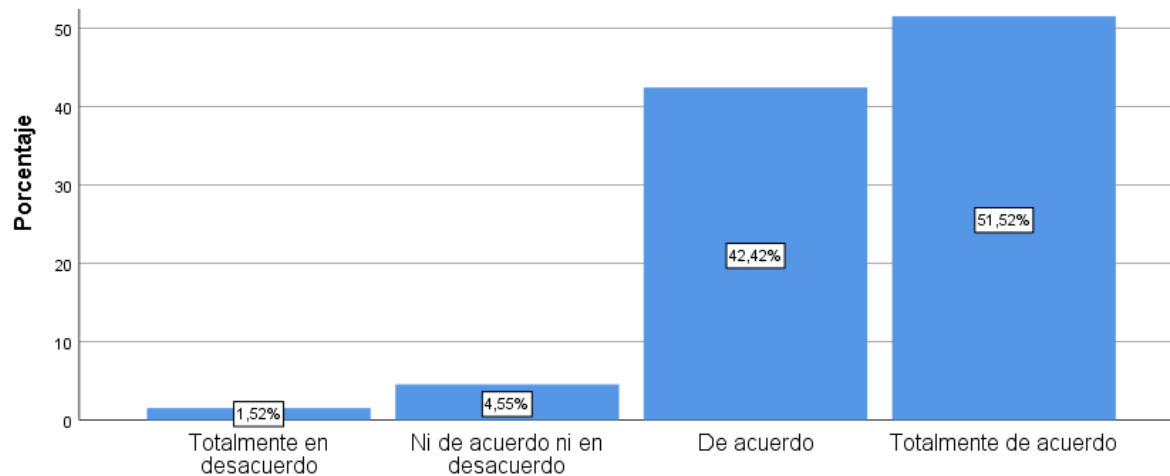
Tabla 11

Opinión sobre el ahorro de tiempo y economía procesal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5	6,1
De acuerdo	28	42,4	42,4	48,5
Totalmente de acuerdo	34	51,5	51,5	100,0
Válido				
Total	66	100,0	100,0	

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre el ahorro de tiempo y economía procesal



Nota. En la figura se puede verificar que el 51.5% de los encuestados establecieron que la celeridad procesal en delitos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar permite el ahorro de tiempo y economía procesal.

Resultado 9

Variable independiente: Celeridad procesal

Dimensión: Plazo razonable

¿Considera usted que el plazo razonable permite el descongestionamiento de la carga procesal en los procesos por violencia en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar permite?

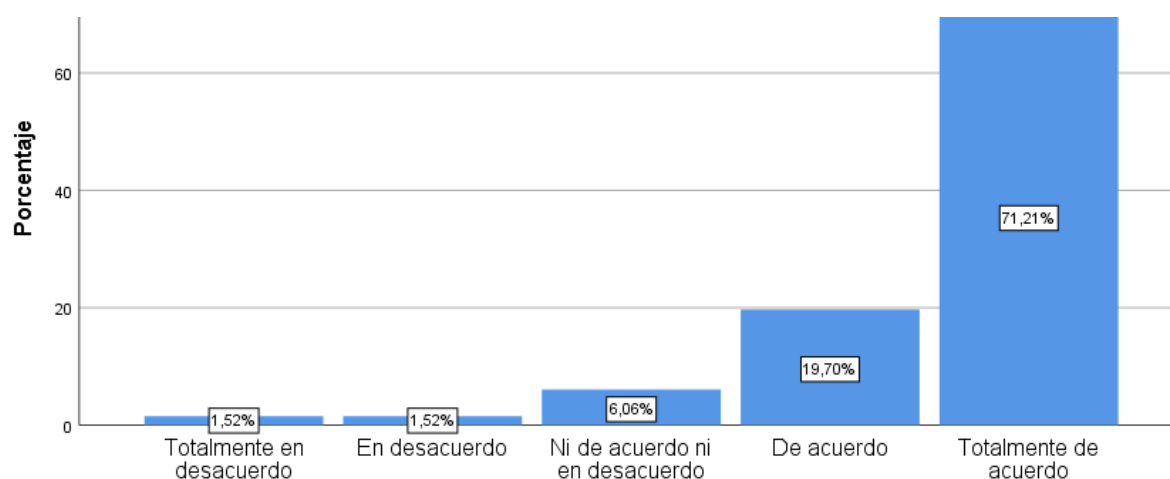
Tabla 12

Opinión sobre el plazo razonable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5
	En desacuerdo	1	1,5	3,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,1	6,1
	De acuerdo	13	19,7	28,8
	Totalmente de acuerdo	47	71,2	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre el plazo razonable



Nota. En la figura se puede verificar que el 71.2% de los encuestados establecieron que el plazo razonable permite el descongestionamiento de la carga procesal en los procesos por violencia en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar permite.

Resultado 10

¿Considera usted que el plazo razonable de los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite la celeridad de la justicia?

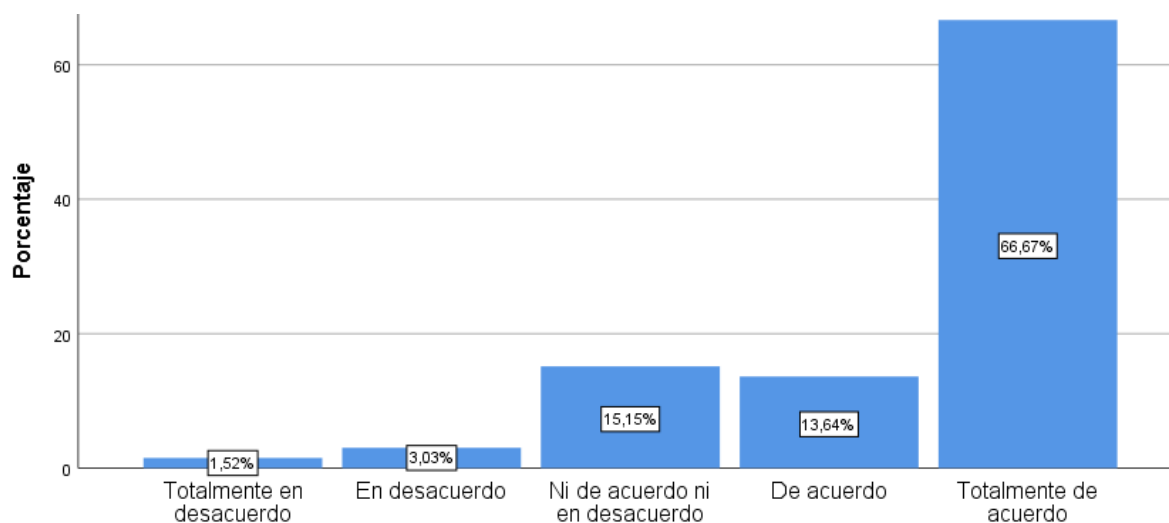
Tabla 13

Opinión sobre la celeridad de la justicia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	2	3,0	3,0	4,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	19,7
De acuerdo	9	13,6	13,6	33,3
Totalmente de acuerdo	44	66,7	66,7	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre la celeridad de la justicia



Nota. En la figura se puede verificar que el 66.7% de los encuestados establecieron que el plazo razonable de los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite la celeridad de la justicia.

Resultado 11

Variable independiente: Celeridad procesal

Dimensión: Conclusión anticipada de la etapa procesal

¿Considera usted que la conclusión anticipada de la etapa procesal en los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite el ahorro de economía?

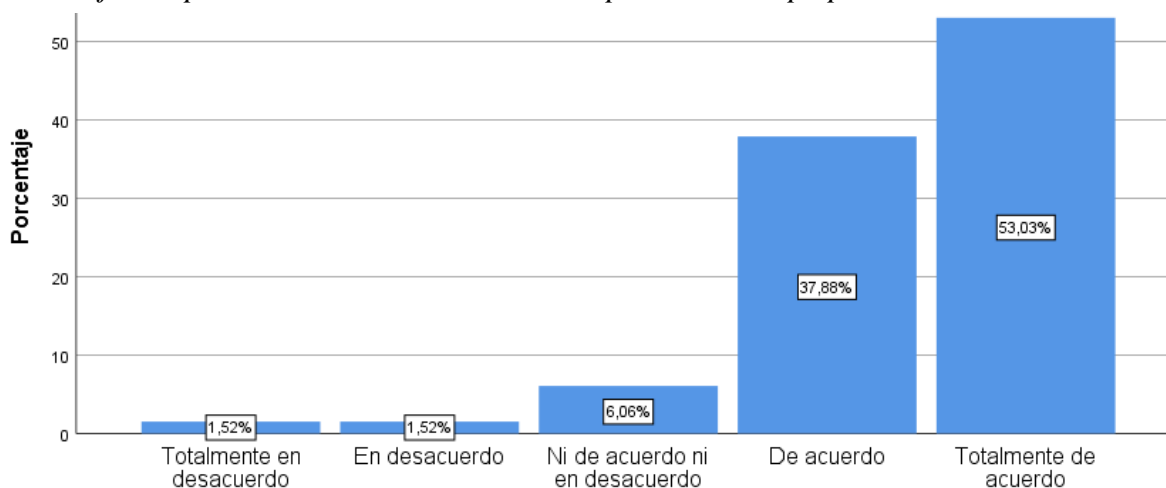
Tabla 14

Opinión sobre la conclusión anticipada de la etapa procesal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	3,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,1	6,1	9,1
De acuerdo	25	37,9	37,9	47,0
Totalmente de acuerdo	35	53,0	53,0	100,0
Válido				
Total	66	100,0	100,0	

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre la conclusión anticipada de la etapa procesal



Nota. En la figura se puede verificar que el 53% de los encuestados establecieron que la conclusión anticipada de la etapa procesal en los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite el ahorro de economía.

Resultado 12

¿Considera usted que la conclusión anticipada de la etapa procesal en los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite el acceso oportuno a la justicia?

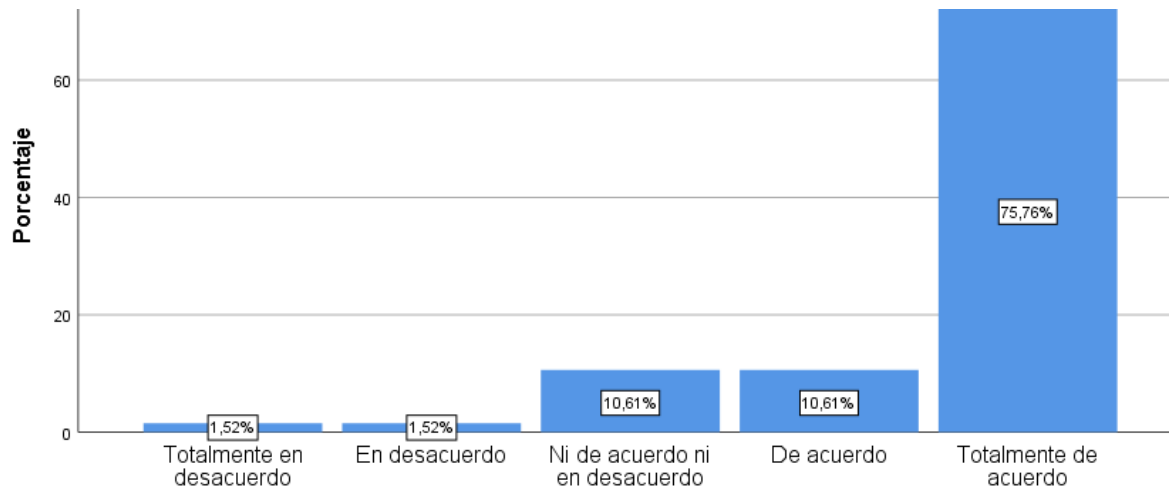
Tabla 15

Opinión sobre el acceso oportuno a la justicia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	3,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,6	10,6	13,6
De acuerdo	7	10,6	10,6	24,2
Totalmente de acuerdo	50	75,8	75,8	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre el acceso oportuno a la justicia



Nota. En la figura se puede verificar que el 75.8% de los encuestados establecieron que la conclusión anticipada de la etapa procesal en los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite el acceso oportuno a la justicia.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Prueba de hipótesis general.

4.2.1.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis alterna (H1): El principio de oportunidad contribuye de manera significativa en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023

Tabla 16

*Tabla cruzada Principio de oportunidad *Celeridad procesal*

			Celeridad procesal			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Principio de oportunidad	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	53	66	
	Recuento esperado	4,0	9,0	53,0	66,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 17

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,009	,006
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	73				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=006 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, el principio de oportunidad contribuye de manera significativa en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023. El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

4.2.2.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis alterna (H1): La inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal viene generando consecuencias negativas en el debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tabla 18

*Tabla cruzada Ejercicio de la acción penal *Celeridad procesal*

		Recuento Recuento esperado	Celeridad procesal			Total
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Cuestionamiento y exclusión	Totalmente en desacuerdo		4 ,2	0 ,4	0 3,4	4 4,0

	% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	Recuento	0	9	0	9
De acuerdo	Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
	% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Recuento	0	0	76	76
Totalmente de acuerdo	Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
	% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
	Recuento	4	9	53	66
Total	Recuento esperado	4,0	9,0	53,0	66,0
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%

Tabla 19

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	73				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=003 < a 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal viene generando consecuencias negativas en el debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del

procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente. El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractos normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

4.2.3.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis alterna (H1): La aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal influye de manera positiva en el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar.

Tabla 20

*Tabla cruzada Descongestionamiento de la carga procesal *Celeridad procesal*

		Celeridad procesal			
		Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Descongestionamiento de la carga procesal	Totalmente en desacuerdo	4	0	0	4
	Recuento	,2	,4	3,4	4,0
	Recuento esperado % del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%

De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
	Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
	% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
	Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
	% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	53	66
	Recuento esperado	4,0	9,0	53,0	66,0
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%

Tabla 21

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	73		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal influye de manera positiva en el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar. El principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal. El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las parte toman la de cisión de no continuar con el proceso penal principalmente

por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

4.2.4.1. Formulación de hipótesis estadísticas

Hipótesis alterna (H1): La modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad influye de manera positiva en la celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal.

Tabla 22

*Tabla cruzada Garantía procesal *Celeridad procesal*

			Celeridad procesal				
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total	
Garantía procesal	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4	
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0	
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%	
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9	
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0	
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%	
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76	
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0	
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%	
	Total		Recuento	4	9	53	66

	Recuento esperado	4,0	9,0	53,0	66,0
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%

Tabla 23***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,914 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	17,254	2	,000
Asociación lineal por lineal	6,617	1	,010
N de casos válidos	73		

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Nota. Como $p=001 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad influye de manera positiva en la celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal. El principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad. El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido

un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

CAPÍTULO V.

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

Conforme a los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general, el principio de oportunidad contribuye de manera significativa en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023; porque existió una alta relación causa-efecto, conforme al estadístico Chi-cuadrado - SPSS, entre las variables principio de oportunidad y celeridad procesal, en los resultados se pudo observar que del total de encuestados 86.4% establecieron que el principio de oportunidad permite la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, este resultado guarda relación con lo que sostienen Elizalde (2018), Chimborazo (2019), Mendieta y Aranzazu (2019), Jaramillo (2019), Moncada y Cipriani (2020) y Cadenillas (2019) quienes señalan que la aplicación del principio de oportunidad permite el respeto al plazo razonable en el proceso penal. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, pero se discrepa con Briceño y Larzo (2021), quienes afirman que la aplicación del principio de oportunidad no siempre permite el respeto al plazo razonable en el proceso penal. El principio de oportunidad es la situación por el cual de manera discrecional las partes toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten

en sesiones para deliberar sus conveniencias, dejando de lado las políticas, solo tomando en consideración los intereses correspondientes, con ello se bajará el congestionamiento de la llama carga procesal y lograr una efectiva celeridad.

El principio de oportunidad es una figura de carácter jurídica cual de manera discrecional el Ministerio Público toman la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten en sesiones para deliberar sus conveniencias, con el cual se va a permitir una autentica descarga del proceso y también la celeridad correspondiente.

En relación a la segunda hipótesis específica, la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal influye de manera positiva en el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar, en los resultados se pudo observar que 84.8% de los encuestados establecieron que la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal permite el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar, estos resultados guardan relación con lo que sostienen Elizalde (2018), Chimborazo (2019), Mendieta y Aranzazu (2019), Jaramillo (2019), Briceño y Larzo (2021), Moncada y Cipriani (2020) y Cadenillas (2019) quienes señalan que la aplicación del principio de oportunidad permite el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, teniendo en consideración que el

principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las partes del procedimiento se junten para discutir sus conveniencias y sacar un acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal.

Respecto a la tercera hipótesis específica, la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad influye de manera positiva en la celeridad de la conclusión anticipada de la etapa procesal, en los resultados se pudo observar que el 47% de los encuestados establecieron que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad facilita la celeridad de la conclusión anticipada del proceso, este resultado guarda relación con lo que sostienen Elizalde (2018), Chimborazo (2019), Mendieta y Aranzazu (2019), Jaramillo (2019), Briceño y Larzo (2021), Moncada y Cipriani (2020) y Cadenillas (2019) quienes señalan que la modificación normativa penal donde se establezca la aplicación del principio de oportunidad facilita la celeridad de la conclusión anticipada del proceso.

En conclusión, conforme se ha demostrado el principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño

de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal. Entonces el principio de oportunidad consiste en que el Ministerio Público por medio del señor Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal principalmente por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos en el caso concreto las partes deciden conjuntamente de no continuar el proceso, hecho que beneficia de manera directa al descongestionamiento procesal y también a la celeridad.

CAPÍTULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. El principio de oportunidad contribuye en la efectivización de la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 86.4% de los encuestados establecieron que el principio de oportunidad permite la celeridad procesal.
2. La inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal viene afectando al debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 59.1% de los encuestados establecieron que la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal afecta al debido proceso.
3. La aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal respeta el plazo razonable, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 84.8% de los encuestados establecieron que la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal permite el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar.
4. La modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad conlleva a la celeridad de la conclusión anticipada del proceso, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 47% de los encuestados establecieron que la modificación de la ley penal que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad facilita la celeridad de la conclusión anticipada del proceso.

6.2. Recomendaciones

1. Efectivizar que el principio de oportunidad contribuya en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
2. Promover la aplicación del principio de oportunidad y no abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal a fin de no afectar al debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
3. Efectuar la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal a fin de respetar el plazo razonable.
4. Implementar la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad a fin de efectuar la celeridad de la conclusión anticipada del proceso.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NORMATIVA

Artículo 25 de la Ley N° 30364. Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación

En el trámite de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está prohibida la confrontación, **no así la conciliación entre la víctima y el agresor**. La reconstrucción de los hechos debe practicarse sin la presencia de aquella, salvo que la víctima mayor de catorce años de edad lo solicite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3, del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957. El principio de oportunidad permite que el Fiscal toma la decisión de no continuar con el proceso penal por el acuerdo que existió previamente entre la persona que ha realizado la denuncia y el sujeto que ha cometido un hecho delictivo, infractor de las normas, logrando la descarga procesal, el caso ya no llegará al juzgado correspondiente y mucho menos a un penal que causa

el hacinamiento en las cárceles; en el acuerdo el sujeto infractor normativo asume la responsabilidad y también la reparación del daño de manera pecuniaria y el que ha sido agraviado renuncia de continuar con el proceso, siendo así, que este principio conlleva a que los entes jurídicos y las parte del procedimiento se junten para discutir sus conveniencia y sacar una acuerdo para la viabilidad de la celeridad procesal.

REFERENCIAS

7.1. Fuentes bibliográficas

Alarcón, A. C. (2017). *La celeridad procesal*. Lima: San Marcos.

Aragón, G. (2021). *La celeridad procesal*. San Marcos.

Arenas, J. J. (2018). *Violencia contra las Mujeres*. Lima: Instituto pacífico.

Arias, D. A. (2017). *Violencia familiar*. Lima: San Marcos.

Arredondo, A. G. (2017). *El principio de oportunidad como herramienta de carácter procesal*.
Lima: Jurista Editores.

Bazán, R. J. (2016). *Acción penal. Lima- Perú: Ediciones BLG*. Lima: BLG.

Bedia, G. A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano análisis y comentarios al Código
Procesal Penal. Lima-Perú: El Búho E.I.R.L.* Lima: El Búho.

Briceño, V. M., & Larzo, M. E. (2021). *Los criterios de oportunidad y el delito de agresiones
contra las mujeres o integrantes del grupo familiar*. Obtenido de (Tesis de posgrado,
Universidad Continental). Repositorio institucional de la UC:
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9668/4/IV_PG_MDDP_
TE_Brice%C3%B1o_Yupanqui_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9668/4/IV_PG_MDDP_TE_Brice%C3%B1o_Yupanqui_2021.pdf)

Cabrera, A. (2016). *El principio de oportunidad en la celeridad procesal*. Bogota: Summa Iuris.

Cadenillas, F. M. (2019). *El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito
Fiscal de Lima Norte, 2018*. Obtenido de (Tesi de posgrado, Universidad César
Vallejo). Repositorio institucional de la UCV:
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30004/Cadenillas_SFM
DLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30004/Cadenillas_SFM_DLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Camargo, F. (2016). *El principio de oportunidad Americano*. Lima: Ideas.

Canelo-Rabanal, A. (2017). *La celeridad procesal en el Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Carmona, G. (2021). *Proceso por agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. San Marcos.
- Carrasco, C., & Gonzales, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Jurista Editores.
- Chimborazo, L. A. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Canton Ambato, 2014-2018*. Obtenido de (Tesis de posgrado, Universidad Internacional SEK). Repositorios Institucional de la UIS: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>
- Cuaresma, J. (2018). *Eficacia del sistema procesal peruano*. Lima: BLG.
- Daza, H. (2016). *El principio de oportunidad*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Delgado, I. D. (19 de Octubre de 2017). *Alcances de la ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer*. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Elizalde, G. (2018). *Implementación del principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar*. Obtenido de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/6287/Elizalde_Montoya_Beltran_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gallardo, C. A. (2017). *El principio de celeridad*. Lima: Ideas.
- García, D. P. (2018). *Violencia Contra la Mujer*. Lima: Jirgley.
- Garrido, J. M. (2015). *Principio de celeridad*. Lima: Moreno.

- Gómez, I. J. (2018). *El delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar como expresión del derecho penal simbólico en Huánuco*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1552/G%c3%93MEZ%20C%20ASTRO%2c%20Irwing%20Jeff.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guevara, R. F. (2017). *El principio de oportunidad*. Lima: Ariel.
- Gutierrez, M. (2017). *La celeridad procesal*. Lima: Lex y Iuris.
- Guzmán, F. (12 de Octubre de 2015). *Violencia de género en adolescentes análisis de las percepciones y de las acciones educativas propuestas por la junta de Andalucía*. Obtenido de <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/36522/TESIS%20COMPLETA.pdf?sequence=1>
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill Education.
- Janampa, A. (2020). *El principio de oportunidad y el principio reparatorio*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Jaramillo, A. (2019). *El principio de oportunidad, una vía subrogada a la prescripción penal de cara a la extinción de la acción punitiva estatal*. Obtenido de (Tesis de posgrado, Universidad EAFIT). Repositorio institucional de la UE: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/15680/Alexander_JaramilloBedoya_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Jimenez, A. (2016). *El principio de celeridad en la constitución*. Lima: PUCP.
- Larrea, C. B. (2017). *Principio de celeridad procesal*. Lima: El Búho.
- Mac Gregor, C. (2009). *Violencia contra la mujer*. España: Tecnos.
- Mariño, A. (2017). *La violencia contra la mujer es un problema de salud pública*. Lima: San Marcos.

- Martinez, S. A. (2017). *El principio de oportunita en el Ministerio Público*. Bogota: Summa Iuris.
- Melendez, R. (2017). *El principio de oportunidad en el sistema penal y penitenciario colombiano*. Bogotá - Colombia: Summa Iuris.
- Mendieta, A. D., & Aranzazu, A. C. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección seccional de fiscalías de Caldas en el periodo 2005-2015*. Obtenido de (Tesis de posgrado, Universidad de Manizales). Repositorio institucional de la UM: <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%20Andr%C3%A9s%20Mendieta%20%26%20Andr%C3%A9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moncada, I. L., & Cipriani, N. J. (2020). *Principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar en la 3º fiscalía provincial penal de Lima Norte, 2018*. Obtenido de <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/523/1/Iv%C3%A1n%20Lalo%20Moncada%20Gallo%20-%20Nestor%20Julian%20Cipriani%20Berrocal.pdf>
- Pariasca, J. (2016). *La violencia contra los integrantes del grupo familiar*. Lima: Lex & Iuris.
- Peyrano, A. P. (2012). *Naturaleza jurídica de protección de la mujer y el grupo familiar*. Lima: San Marcos.
- Pozo, V. P. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal. Lima- Perú*. Lima: Moreno.
- Rodríguez, J. (2017). *Reparación de los delitos de agresión*. Lima: Grijley.
- Román, T. (2021). *El principio de oportunidad*. Lima: San Marcos.
- Rossi, A. (2021). *Aplicación idonea del principio de oportunidad*. Italia: Vertigo.
- Salazar, C. A. (2018). *Celeridad y eficiencia de los procesos penales*. Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2018). *Celeridad procesal*. Lima: Idemsa.

Sumarriva, G. A. (2016). *El principio de oportunidad y el principio de legalidad*. Lima: El Búho.

Torres, C. (2017). *La celeridad procesal*. Lima: San Marcos.

Vera, C. A. (2018). *La violencia familiar*. Lima: Jirgley.

Zanabria, A. (2016). *La violencia contra integrantes del grupo familiar*. Lima: Lex & Iuris.

Zannoni, E. A. (2014). *El principio de oportuniad*. Buenos Aires: Astrea.

ANEXOS

Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: “Principio de oportunidad en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023”.
- 1.6. Autor del instrumento: Hinojosa Soria, Luís Fernando y Bazo Cuellar, Naomi Adjani

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Principio de oportunidad y celeridad procesal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		

Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 09 de noviembre de 2023


 CHARLIE CARRASCO SALAZAR
 ABOGADO
 CALN. 1058

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: “Principio de oportunidad en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023”.
- 1.6. Autor del instrumento: Hinojosa Soria, Luís Fernando y Bazo Cuellar, Naomi Adjani

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Variables: Principio de oportunidad y celeridad procesal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		

Ítem 12	X		
----------------	----------	--	--

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 06 de noviembre de 2023



LA ROSA VIZCARRA JESÚS ALFREDO
DNI. N°15759504
Teléfono N° 995319459

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: “Principio de oportunidad en la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Huacho – 2023”.
- 1.6. Autor del instrumento: Hinojosa Soria, Luís Fernando y Bazo Cuellar, Naomi Adjani

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Variables: Principio de oportunidad y celeridad procesal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		

Ítem 12	X		
---------	---	--	--

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 02 de noviembre de 2023


 UNIVERSIDAD NACIONAL
 JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN

 Jovian V. Sanjinez Salazar
 Decano Honorado
 Código N° 453

JOVIAN VALENTÍN SANJINEZ SALAZAR
 Teléfono N° 945867364

Anexo B. Instrumento

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca del PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CELERIDAD PROCESAL POR DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, HUACHO – 2023

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Principio de oportunidad	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Ejercicio de la acción penal					
1	¿Estima usted que el principio de oportunidad permite la celeridad procesal por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					
2	¿Estima usted que la inaplicación del principio de oportunidad al abstenerse de ejercitar la acción penal por el Fiscal afecta al debido proceso por delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					
	DIMENSIÓN N° 02: Descongestionamiento de la carga procesal					
3	¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad que permita el descongestionamiento de la carga procesal permite el respeto al plazo razonable en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar?					
4	¿Considera usted que la aplicación eficaz del principio de oportunidad como excepción al principio de legalidad permite el ahorro económico?					
	DIMENSIÓN N° 03: Modificación normativa					
5	¿Estima usted que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 que permita establecer la aplicación del principio de oportunidad facilita la celeridad de la conclusión anticipada del proceso?					
6	¿Estima usted que la modificación del artículo 25 de la Ley N° 30364 requiere de una iniciativa legislativa y un proyecto de Ley?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Celeridad procesal	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Debido proceso					
7	¿En su opinión el debido proceso consiste en la consolidación de la economía procesal en delitos de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?					
8	¿En su opinión la celeridad procesal en delitos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar permite el ahorro de tiempo y economía procesal?					
	DIMENSIÓN N° 02: Plazo razonable					
9	¿Considera usted que el plazo razonable permite el descongestionamiento de la carga procesal en los procesos por violencia en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar permite?					
10	¿Considera usted que el plazo razonable de los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite la celeridad de la justicia?					
	DIMENSIÓN N° 03: Conclusión anticipada de la etapa procesal					
11	¿Considera usted que la conclusión anticipada de la etapa procesal en los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite el ahorro de economía?					
12	¿Considera usted que la conclusión anticipada de la etapa procesal en los procesos por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar permite el acceso oportuno a la justicia?					